INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de abril de 2025 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2015-00176, informando que venció el traslado del dictamen pericial concedido en providencia inmediatamente anterior. Sírvase proveer.

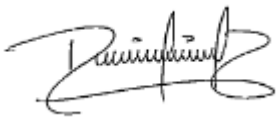

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2015-00176**-00
Dte. EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
Ddo. ADRES, FIDUPREVISORA Y MINISTERIO DE SALUD
Llamado en Garantía. CHUBB SEGUROS S.A

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente digital, se advierte que oportunamente y dentro del término legal las partes se pronunciaron frente al dictamen elaborado solicitando la comparecencia de los peritos a audiencia para efectuar la respectiva contradicción, por lo que en los términos del artículo 228 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., para efectos de la contradicción del dictamen, el despacho solicitará la comparecencia de los auxiliares que lo realizaron.

Por lo anterior, se dispondrá a citar y hacer comparecer al Medico CARLOS ALDREDO PARDO GONZALEZ, al Medico JUAN SANTIAGO OSPINA FERRO, y al Contador PEDRO JULIO SANTAFE PERALTA, quienes realizaron el dictamen aportado y obrante en el archivo No. 58 y 59 del expediente, para los fines del artículo 228 del C.G.P. Por secretaria remítase la boleta de citación.

Así, y no existiendo petición pendiente de resolver, se procederá a fijar fecha de audiencia en aras de continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CITAR al Médico **CARLOS ALDREDO PARDO GONZALEZ**, al Medico **JUAN SANTIAGO OSPINA FERRO**, y al Contador **PEDRO JULIO SANTAFE PERALTA,** quienes realizaron el dictamen, para los fines del artículo 228 del C.G.P. **Por secretaria remítase la boleta de citación.**

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **4 de diciembre de 2025 a las 02:30 p.m.**

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS en el siguiente link.

LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWFmYzdlMDQtNGZkMS00NzY5LWJiNmYtZGRlYTFiM2I1Yzc0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f8f6e256-4793-4f51-8f43-a687adc6afbf%22%7d

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia. Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que para el efecto emitió el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

IDHC

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N° **028** de Fecha 22 **de julio de 2025.**

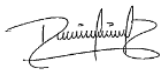

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7671aeea3a7e548a7402fc8aa2a1bf0636a6d3452a02d70294115882a96e7c2d**

Documento generado en 21/07/2025 02:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica